

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-0017		DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		Expediente 085-73-1-23-0017		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-23-0045			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:
 11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
 12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-23-0017	DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)	
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.	Expediente 085-73-1-23-0017	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION 085-73-1-23-0045		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "*Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.*"
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que el señor **ANDRES FERNANDO TORRES NIETO**, identificado con **cedula de ciudadanía No.79.782.292** expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la Sociedad **BRISAS DEL CAUJARAL**, con Nit. 900.750.224-5, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso y sótano en el predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-611861, de propiedad de la Sociedad mencionada, como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No.040-611861. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230227221872862577.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
		SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S.		900.750.224-5	
	R. Legal. ANDRES FERNANDO TORRES NIETO		C.C. No. 79.782.292	BOGOTA D.C.	
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-611861	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0157 (Lote de mayor extensión)	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA		
AREA DE LOTE M2	1232.88	NOMENCLATURA	CALLE 10 No. 10-40-LOTE 1 GLOBO 13F URBANIZACION LAGOS DE CAUJARAL		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 2, subsector 1. Ficha 2-1 Y 2-2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral	FRENTE MINIMO	20.00 m.	AREA MINIMA	1200 m2.

9. Que el predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral, tiene las siguientes medidas y linderos.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-0017		DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		Expediente 085-73-1-23-0017		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-23-0045			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023		VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

Calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F Urbanización Lomas de Caujaral. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No.5657 del 22 de diciembre de 2021 de la Notaria 12 del Circulo Notarial de Barranquilla, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-611861 (Pin No.: 230227221872862577)		
AREA	1232.88 m2.	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	34,03 m.	Linda con predio del globo 13G Caujaral.
SUR	38,15 m.	Linda con via de acceso en medio.
ESTE	33,82 m.	Linda con Lote No. 2 del Globo 13F de la división protocolizada mediante la Escritura Pública No.5657 del 22 de diciembre de 2021 de la Notaria 12 del Circulo Notarial de Barranquilla
OESTE	34,71 m.	Linda con la calle 10 de la Urbanización Lomas de Caujaral en medio.

10. Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-611861 tiene un área según el certificado de tradición de mil doscientos treinta y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados (1.232,88 m²) y el diseño arquitectónico propuesto corresponde a una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso y sótano, con área de construcción de quinientos treinta punto cincuenta y ocho metros cuadrados (530.58 m²) diseñada así: Primer Piso: área construida de cuatrocientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (429.45 m²) y consta de un (1) estacionamiento de visitante, acceso vehicular desde la calle 10; garaje: dos (2) estacionamientos, acceso principal, terraza de acceso, corredor de reparto, sala formal-comedor-sala auxiliar, baño auxiliar, escalera que conduce al sótano, terraza, cocina, zona de ropas & servicio, alcoba de servicio con baño interno, una (1) bodega, oficina, alcoba principal con baño interno y closets, estar de alcobas, dos (2) alcobas con baño interno y zonas verdes perimetrales. Sótano: área construida de ciento un punto trece metros cuadrados (101.13 m²) destinada como área de esparcimiento.
11. Que el predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F, de la Urbanización Lomas de Caujaral, está sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública N° 2643 del 06 de septiembre de 2005 de la Notaria Séptima de Barranquilla debidamente registrada en la anotación 001 del certificado de tradición 040-611861.
12. Que por lo expuesto en el considerando anterior y en cumplimiento al numeral 9 del artículo 5 de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Minvivienda, el solicitante apporto la aprobación del mencionado proyecto por la Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas De Caujaral – Unidad Inmobiliaria Cerrada, fechada febrero 01 de 2023.
13. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.232,88
AREA DE CONSTRUCCION PRIMER PISO	429,450
AREA DE COSNTRUCCION SOTANO	101,13
AREA AISLAMIENTOS	582.21
AREA TOTAL CONSTRUIDA	530,58



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-23-0077	DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)
SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.	Expediente	085-73-1-23-0077
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023
RESOLUCION	085-73-1-23-0045	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

14. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral, está clasificada en el polígono normativo 2 subsector 1 (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.

FICHA REGLAMENTARIA					Ficha No: 2-1
Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y Tecnología					Sector Normativo: 2
Tratamiento: Consolidación					
Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (R)(R)(10)(11)(12)(13)					
Contenido: USOS PERMITIDOS					VER PLANO CUBA Y OBRAS
USOS PRINCIPALES					
CLASE DE USO	Calificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Permisos Privados / Vistas	
EDUCATIVO	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS Y PASADISOS	Grupos 2, 3 y 4	En todo el sector	En edificaciones aptas para las respectivas actividades	No se exigen	
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 2, 3 y 4	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
COMERCIAL	Del grupo 2	Ubicados en los subsectores 1, 2, 3 y 4	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Del grupo 2	Ubicados en los subsectores 1, 2, 3 y 4	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
RESIDENCIAL	Unifamiliar y Duplex	En todo el sector	Residencial	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	
	Bifamiliar y Edificio	Ubicados en los subsectores 1, 2, 3 y 4	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
USOS COMPLEMENTARIOS					
RESIDENCIAL	Multifamiliar	Ubicados en los subsectores 1, 2, 3 y 4	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector	(2)(3)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
EDUCATIVO	Grupos 1	En todo el sector	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 1	En todo el sector	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 1	En todo el sector	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
	Grupos 1	En todo el sector	(3)(14)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS Y PASADISOS	Del grupo 1	En todo el sector	Residencial	No se exigen	
	Del grupo 1	En todo el sector	Residencial	No se exigen	
INDUSTRIAL	Del grupo 1	En todo el sector	Industria artesanal, compatible con el medio ambiente que no implique la explotación de recursos especiales	Mínimo 1 (habilitación)	

FICHA REGLAMENTARIA					Ficha No: 2-1
Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y Tecnología					Sector Normativo: 2
Tratamiento: Consolidación					
Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (R)(R)(10)(11)(12)(13)					
Contenido: USOS PERMITIDOS					VER PLANO CUBA Y OBRAS
USOS RESTRINGIDOS					
CLASE DE USO	Calificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Permisos Privados / Vistas	
COMERCIAL	Del grupo 3	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14) (5) En todo el sector de 2000 M ² mínimo	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.
INDUSTRIAL	Grupos 2, 3, 4 y 5	Ubicados en los subsectores 1, 2 y 3	(3)(14) (5) (6)	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.	1. No se permite el uso de terrenos baldíos.

En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos. En el subsector 1 para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, el cual se anexa y hace parte de la presente ficha.

FICHA REGLAMENTARIA					Ficha No: 2-2
Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y Tecnología					Sector Normativo: 2
Tratamiento: Consolidación					
Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (R)(R)(10)(11)(12)(13)					
Contenido: NORMAS DE APROVECHAMIENTO					VER PLANO CUBA Y OBRAS
EDIFICABILIDAD					
COMPONENTES	Componente Subsector 1 (1)	Componente Subsector 2 (2)	Componente Subsector 3 (3)	Componente Subsector 4 (4)	Componente Subsector 5 (5)
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	100 m ² (100 m x 10 m)	100 m ² (100 m x 10 m)	100 m ² (100 m x 10 m)	100 m ² (100 m x 10 m)	100 m ² (100 m x 10 m)
FRONTE MÍNIMO	10 m				
ALTURA MÁXIMA	3.00 m				
RESALTADO LATERAL MÁXIMO (%)	10%	10%	10%	10%	10%
RESALTADO POSTERIOR MÁXIMO (%)	10%	10%	10%	10%	10%

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
ANTEJARDIN MÍNIMO	0.30 m ² (0.30 m x 1.00 m)	0.30 m ² (0.30 m x 1.00 m)	0.30 m ² (0.30 m x 1.00 m)
VOLADIZO MÁXIMO	1.00 m	1.00 m	1.00 m
SORANO	Se permite	Se permite	Se permite
BENI SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite

En el subsector 1 para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, que se anexa y hace parte de la presente ficha.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-007		DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		Expediente 085-73-1-23-0077		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-23-0045			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023		VIGENCIA 36 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

15. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Milton Alberto Vega Gomez	1.140.823.664	Barranquilla	08202-197890	COPNIA	20 de enero de 2011
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Juan Carlos Insignares Ballestas	72.150.670	Barranquilla	08700-45746	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES	18 de marzo de 1993
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Cristian Mauricio Driaza Guerra	9.149.350	Cartagena	13202-096023	COPNIA	23 de marzo de 2003
GEOTECNISTA	Ingeniero	Pedro Luis Leiva Pedrozo	85.273.239	El Banco	08202-163712	COPNIA	22 de enero de 2009

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
17. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, sin embargo esta no fue posible, razón por la cual razón por la cual el solicitante la publicó en el periódico La Libertad, el 11 de marzo de 2023, reposando en el expediente la constancia.
18. Que el solicitante dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0124-23 del 06 de marzo.
19. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-007		DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		Expediente 085-73-1-23-0077		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-23-0045			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023		VIGENCIA 36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

20. Que el 22 de marzo de 2023, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0024-23. Radicación 08573-1-23-0017, recibida el mismo día de elaboración.
21. Que el solicitante en respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 0024 del 2023, apporto el 21 de marzo de 2023 bajo radicación CU1-0184-23, los ajustes solicitados al proyecto.
22. Que el 11 de abril de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad del proyecto, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
23. Que el solicitante apporto el comprobante de ingreso N°3023000228 del 11 de abril de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAPO25 del 30 de marzo de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 025 DEL 30 DE MARZO DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 12.206.455,00	\$ 12.206.455,00
Sobretasa Bomberil	\$ 488.258,00	\$ 488.258,00
TOTAL		\$ 12.694.713,00
SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L		

24. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva a la Sociedad **BRISAS DEL CAUJARAL**, con Nit. 900.750.224-5 representada legalmente por el señor **ANDRES FERNANDO TORRES NIETO**, identificado con **cedula de ciudadanía No.79.782.292** expedida en Bogotá D.C., para una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso y sótano, con área de construcción de quinientos treinta punto cincuenta y ocho metros cuadrados (530.58 m²) diseñada así: **Primer Piso:** área construida de cuatrocientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (429.45 m²) y consta de un (1) estacionamiento de visitante, acceso vehicular desde la calle 10; garaje: dos (2) estacionamientos, acceso principal, terraza de acceso, corredor de reparto, sala formal-comedor-sala auxiliar, baño auxiliar, escalera que conduce al sótano, terraza, cocina, zona de ropas & servicio, alcoba de servicio con baño interno, una (1) bodega, oficina, alcoba principal con baño interno y closets, estar de alcobas, dos (2) alcobas con baño interno y zonas verdes perimetrales. **Sótano:** área construida de ciento un punto trece metros cuadrados (101.13 m²) destinada como área de esparcimiento, de propiedad de la Sociedad mencionada; predio ubicado en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-611861 y referencia catastral N° 01.04.0000.0001.0001.8.00.00.0157 (lote de mayor extensión). El cuadro de área aprobado es:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-23-0077	DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)	
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.	Expediente 085-73-1-23-0077	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION 085-73-1-23-0045		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.232,88
AREA DE CONSTRUCCION PRIMER PISO	429,450
AREA DE CONSTRUCCION SOTANO	101,13
AREA AISLAMIENTOS	582,21
AREA TOTAL CONSTRUIDA	530,58

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo catorce (14) planos arquitectónicos, once (11) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio de suelo.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A0.02	Cuadro de areas
2	A0.03	Localizacion
3	A0.04	Curvas de Nivel 4.A0.06 Cerramiento
4	A0.06	Cerramiento
5	A1.1	Planta Primer piso
6	A1.2	Planta de Sotano
7	A2.4	Planta de cubierta
8	A3.1	Fachadas 1
9	A3.2	Fachadas 2
10	A4.1	Cortes 1
11	A4.2	Cortes 2
12	A4.3	Cortes 3
13	A4.4	Cortes 4
14	A4.5	Cortes 5

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	STR-001	VISTAS EN PLANTA
2	STR-002	VISTAS EN PLANTA Y ALZADO
3	STR-003	VISTAS EN ALZADO
4	STR-004	VISTAS EN ALZADO
5	STR-005	VISTAS EN ALZADO, DESPIECE DE MUROS DE SOTANO
6	STR-006	VISTAS EN ALZADO, DESPIECE DE MUROS DE SOTANO
7	STR-007	VISTAS EN ALZADO
8	STR-008	VISTAS EN ALZADO
9	STR-009	VISTAS EN ALZADO
10	STR-010	VISTAS EN ALZADO, DETALLES DE ESCALERA, DESPIECE DE VIGAS EN CONCRETO, DETALLES DE MUROS
11	STR-011	TABLA DE CANTIDADES

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0017	DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.	Expediente 085-73-1-23-0017	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)	RESOLUCION 085-73-1-23-0045	FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-0017		DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		Expediente 085-73-1-23-0017		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-23-0045			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de radicación	085-73-1-23-0017		
Número de resolución	085-73-1-23-0045 del 14 de abril de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	SOCIEDAD BRISAS DE CAUJARAL S.A.S.		
Dirección	Calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de un (1) piso y sótano.		
Uso de suelo	Residencial		
Área de lote	1232,88 m2	Área construida	530,58 m2
Número de pisos	1 + sótano	Estacionamientos	Privados: Dos (2)
Número de unidades	1		

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION			DEL		
	085-73-1-23-007			LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)		
	SOLICITANTE		Expediente 085-73-1-23-007		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S., Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.		RESOLUCION 085-73-1-23-0045				
FECHA DE EXPEDICION		VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA		
				20 ABR 2023		
				VIGENCIA		
				36 MESES		

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUTA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

(Handwritten signature in blue ink)



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez.
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-23-0077	DEL	LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 (27-02-2023)
SOLICITANTE	SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S. Nit. 900.750.224-5. R. Legal. ANDRES F. TORRES N. C.C. No. 79.782.292.	Expediente 085-73-1-23-0077	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
		RESOLUCION 085-73-1-23-0045	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	20 ABR 2023 VIGENCIA 36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0045 DEL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	085-73-1-23-0045	DEL	VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 (14-04-23)
----------------	------------------	-----	--

Hoy _____ se notifica personalmente al señor **ANDRES FERNANDO TORRES NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.782.292 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BRISAS DEL CAUJARAL S.A.S.**, con Nit. 900.750.224-5

EL NOTIFICADO:

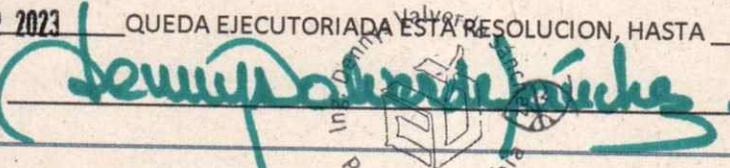
Firma: _____
Nombre completo: _____
CC. N°: _____

EL NOTIFICADOR:

Firma: _____
Nombre completo: _____
C.C. _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0045

HOY 20 ABR 2023 QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA 19 ABR 2026

LA CURADORA 





CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0045

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

18 de abril de 2023,
14:01

Para: andrestorres@torresnietolegal.co

Sres.:
ANDRES TORRES NIETO

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución No. 085-73-1-23-0045 del viernes 14 de Abril de 2023 "Por la cual se concede LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 10 No.10-40-Lote 1 Globo 13F de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia."

Esta notificación se surte por medio electrónico de acuerdo , al artículo 2.2.6.1.2.3.7 *Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, y al artículo 56 de la ley 1437 de 2011.*

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación.

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

085-73-1-23-0045 RESOLUCION.pdf
5033K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto	CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0045
ID del Mensaje	<CAF+0AK7kKiNSrtkQEV+sm1saQz42RWXURSznTA8HJJTqS9oHDQ@mail.gmail.com>
Entregado el	18 abr., 2023 at 2:01 p. m.
Entregado a	<andrestorres@torresnietolegal.co>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 19 abr., 2023 at 8:27 a. m. por andrestorres@torresnietolegal.co
- 🕒 **Abierto** el 18 abr., 2023 at 5:29 p. m. por andrestorres@torresnietolegal.co





CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0045

andrestorres.torresnietolegal.co <andrestorres@torresnietolegal.co> 19 de abril de 2023, 8:30
Para: CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

buenos días, por medio de la presente y con base en la licencia de construcción de obra nueva aprobada por ustedes manifiesto que RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA del correspondiente acto administrativo.

el día de mañana el señor LEONIK BARRAZA identificado con cédula 8601335 recogerá a ni nombre la licencia y los planos.

gracias por su atención.

Andrés Torres Nieto.
Director Legal
Calle 85 # 50 - 159. Quantum Tower
Oficina 504 - Barranquilla



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de TORRES NIETO S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados. TORRES NIETO S.A.S. tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of TORRES NIETO S.A.S. is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle TORRES NIETO S.A.S. to seek for damages.

From: CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Sent: Tuesday, April 18, 2023 2:01:43 PM
To: andrestorres.torresnietolegal.co <andrestorres@torresnietolegal.co>
Subject: CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0045

[El texto citado está oculto]

085-73-1-23-0045
Curadora URBANA 1 PUERTO COLOMBIA
Radicado por: Leonik Barraza
Hora: 9 Folios: 1
Fecha: 14 ABR 2023
Firma: Leonik Barraza

- 1. Anexar a Expediente
- 2. Firma de planos
- 3. Elaboración de copia de planos

Leonik Barraza
19.04.23.